ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td colspan="2">LAS OFERTAS DEBEN TENER UNA VALIDEZ MÍNIMA DE NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</td><td>CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO IV -V ESCALON INCLUYE REPUESTOS DEL ROBOT TALON IV GENERACION PARA LOS GRUPOS ANTIEXPLOSIVOS DE LA DIV04 DEL EJÉRCITO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 584.737.812,0) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES, amparado bajo el CDP No. 30221 del 14 de septiembre de 2021, presupuesto discriminado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UND BENEFICIADA</th><th>VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">A-02-01-01-004-003</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>COMPLEJO MILITAR CAN</td><td>$424.737.812.00</td></tr>
<tr><td>BAPOM 13</td><td>$160.000.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$584.737.812.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCION</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley a través de la plataforma SECOP II y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con la clasificación en los bienes y servicios presentes. Al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el presente Pliego de condiciones.

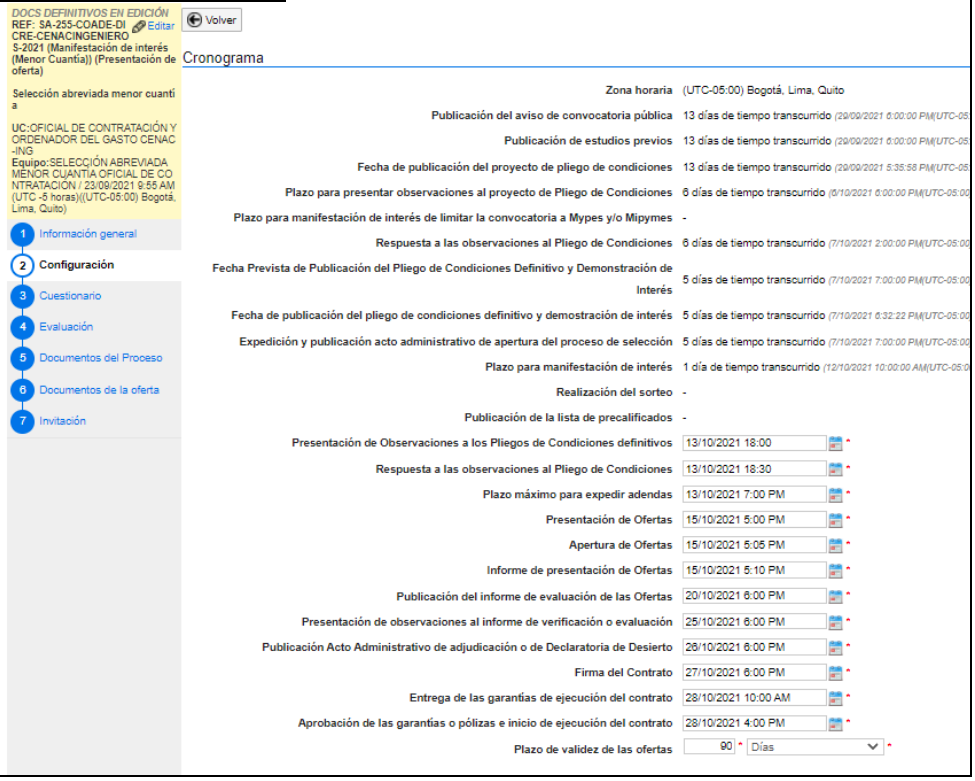
A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es</td></tr>
</table>

	requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, es un criterio de desempate.
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO Y EN FIRME. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.
CONSULTA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGOS DEFINITIVOS	El pliego de condiciones podrá consultarse en el SECOP II.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
GARANTIA DE SERIEDAD	La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
CONSTITUCIÓN DE LA	Dentro de Un día hábil siguiente a la firma del contrato.

GARANTÍA ÚNICA	
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** y será contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **LUGAR DE ENTREGA** Los elementos correspondientes del ítem 01 al 07 serán entregados en el Complejo Militar (CAN), ubicado en la Cra 54 No 26 – 25 de la ciudad de Bogotá, una vez se haya verificado por parte del almacenista del Batallón de Policía Militar No 13, General Tomas Cipriano Mosquera. El elemento correspondiente al ítem 08 será entregado al Batallón de Policía Militar No 13, General Tomas Cipriano Mosquera, ubicado en la Cra 50 No 18 – 06 Cantón Militar Caldas - Bogotá, una vez se haya verificado por parte del almacenista del BAPOM N° 13. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas.
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante UN UNICO PAGO y previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes o servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista. 2. Informe de supervisión. 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 4. Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado) 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
CONVOCATORIA A MIPYMES	Teniendo en cuenta que con la expedición de la Ley 2069 de 2020 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad lo anterior porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En

	tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.
CRONOGRAMA	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS: 12 DE OCTUBRE DE 2021 10:00** **ESTE CRONOGRAMA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS MEDIANTE ADENDAS EXPEDIDAS EN CASO DE DISCREPANCIAS PREVALECE EL PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**



ESPACIO EN BLANCO